



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO MÉDICOS ALTRUISTAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO **RAFAEL CONTRERAS OCHOA** EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"DIF ESTATAL"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **DR. JESÚS NESTOR BALDIZON RECIO** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL MÉDICO"**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, CELEBRADO EL **29 DE ENERO DEL AÑO 2024** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declarara **"DIF ESTATAL"** a través de su representante legal:

A. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

B. **"DIF ESTATAL"** Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

C. Que entre las atribuciones de **"DIF ESTATAL"** se encuentra la celebración de convenios o contratos con los sectores social y privado, con el objeto de concretar acciones y coordinar su participación en la realización de programas de asistencia Social.

D. El **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, en su carácter de representante legal de **"DIF ESTATAL"**, se identifica con credencial de elector, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 25 de enero de 2024, por lo que con fundamento en las fracciones **VII, VIII** y **IX** del artículo **73** de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

D. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 31 631 00 y 3123163101.



II. Declara "EL MÉDICO":

A. Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles, de nacionalidad mexicana, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector BLRCJS57022805H700 emitida por el Instituto Nacional Electoral.

B. Que cuenta con la carrera de Medicina con especialidad en Cirugía Plástica y Reconstructiva, acreditando lo anterior con cédula de especialidad número 3507828 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, de lo que se desprende que cuenta con los conocimientos y la experiencia necesaria, así como que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios médicos objeto del presente convenio.

C. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **BARJ570228M16** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, señalando como domicilio legal el ubicado en calle Venustiano Carranza No. 369 Colonia Centro, Colima, Colima.

Una vez otorgadas las declaraciones que anteceden, declaran "**LAS PARTES**" que es su voluntad celebrar el presente convenio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por medio del presente convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen a colaborar en la prestación de servicios médicos altruistas dirigidos a la población en estado de vulnerabilidad que reúna los requisitos de elegibilidad en la Unidad de Cirugías Ambulatorias del "**DIF ESTATAL**", en adelante "**EL ESTABLECIMIENTO**".

"**EL MÉDICO**", en atención a su preparación, conocimientos y experiencia profesional, se compromete a prestar sus servicios profesionales de manera altruista sin recibir compensación o pago alguno por la realización de las siguientes intervenciones:

CIRUGÍA PLÁSTICA Y RECONSTRUCTIVA:

DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE:

Labio y paladar hendido, y cirugías plásticas reconstructivas como desviación de tabique nasal, pexias de ectropión, plastia y reconstrucción de defectos al nacimiento, atención de cicatrices queloides que modifican la anatomía, frenillectomía; cuya atención sea ambulatoria y que no requieran de hospitalización.

Las partes acuerdan que el presente convenio no tiene fines lucrativos ni políticos, por lo que renuncian a cualquier contraprestación alguna derivada de la realización del presente convenio.

SEGUNDA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS. Los servicios médicos consistentes en las intervenciones señaladas en la cláusula que antecede, serán prestados en la Unidad de Cirugías Ambulatorias



de "DIF ESTATAL", conocido como "EL ESTABLECIMIENTO" ubicado en Calle Juan Álvarez No. 149, Colonia Jardines Vista Hermosa, Colima, Colima.

TERCERA. REQUISITOS DE ELIGIBILIDAD DE LOS USUARIOS. "DIF ESTATAL" canalizará con "EL MÉDICO" a personas que, además de contar con las características sintomáticas de las que se desprenda la necesidad de la intervención de que se trate, se encuentren en estado de vulnerabilidad y no tengan acceso a servicios de seguridad social propios del Instituto Mexicano del Seguro Social y/o del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "DIF ESTATAL".

- 1.- Asegurar que "EL ESTABLECIMIENTO" se encuentre en las condiciones de higiene y seguridad adecuadas y requeridas para la realización de la intervención de que se trate.
- 2.- Canalizar con "EL MÉDICO" a los candidatos a intervención a través de un oficio suscrito por el Responsable de "EL ESTABLECIMIENTO" a fin de que realice una valoración previa.
- 3.- Proporcionar el medicamento e instrumental médico necesario para la realización de la intervención en "EL ESTABLECIMIENTO".
- 4.- Integrar y resguardar un expediente clínico de cada paciente que sea intervenido en los términos establecidos en el presente convenio.
- 5.- Extender, previa solicitud por escrito de "EL MÉDICO" un recibo deducible de impuestos derivado de la prestación de los servicios médicos altruistas objeto del presente convenio.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL MÉDICO".

- 1.- Recibir y valorar al paciente canalizado por "DIF ESTATAL" mediante oficio suscrito por el Responsable de "EL ESTABLECIMIENTO".
- 2.- Proporcionar su consultorio privado, ubicado en el domicilio señalado en la declaración II.C del presente convenio, para la realización de las consultas previas a la intervención que resulten necesarias, así como para brindar un seguimiento adecuado post cirugía hasta en tanto determine el alta del paciente.
- 3.- "EL MÉDICO" se compromete a emplear su capacidad, conocimiento y experticia a fin de proporcionar un servicio médico de calidad, observando en todo momento las disposiciones, normas o instructivos oficiales que resulten aplicables a la prestación de dicho servicio.

SEXTA. CASO FORTUITO. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este Convenio que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, de común acuerdo buscarán la solución y se reanudará la prestación del servicio cuando la eventualidad que imposibilitó la prestación del servicio haya cesado.

SÉPTIMA. VIGENCIA. Las partes acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el año 2027, correspondiente a la Administración a cargo de la Gobernadora Mtra. Indira Vizcaino Silva. Mismo que únicamente se renovará por acuerdo escrito entre las partes.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá darlo por terminado anticipadamente y sin pena convencional alguna, mediante simple notificación por escrito con 30 (treinta) días de anticipación.



OCTAVA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá modificar por escrito, los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, previo consentimiento de las partes, debiéndose agregar dichas modificaciones a este convenio, como parte integrante del mismo.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. La celebración del presente convenio no implica la existencia de relación laboral alguna entre las partes, ni con el personal de las mismas, por lo que "DIF ESTATAL" y "EL MÉDICO" tienen el carácter de patrones, en términos de los Artículos 8, 10, 13 y 20 de la Ley Federal del Trabajo, frente a sus respectivos empleados, trabajadores o dependientes que le presten directamente a cada uno de ellos servicios remunerados y subordinados, por lo que reconocen y aceptan que la otra parte no tiene responsabilidad alguna frente a sus empleados, trabajadores o dependientes.

DÉCIMA. CESIÓN. "LAS PARTES" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente convenio sin autorización previa y por escrito de cualquiera de ellas.

DÉCIMA PRIMERA. CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que a la firma del presente convenio no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a las leyes de la ciudad de Colima, y a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Colima, renunciando de forma expresa e irrevocable al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Las partes firman el presente convenio por duplicado en la Ciudad de Colima, Colima, el 29 de enero del año 2024.

POR "DIF ESTATAL"


LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
REPRESENTANTE LEGAL DE DIF ESTATAL

POR "EL MÉDICO":


DR. JESÚS NESTOR BALDIZON BECIO

ELABORÓ: LIC. JIMMY ARRIAGA SOLÓRZANO. - ASESOR JURÍDICO 

REVISÓ: LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA, ASESOR JURÍDICO 